



RESOLUCIÓN TEI AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 04/2026.-

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS PRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS FORMULADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERÍODO 2026–2031.-

San Lorenzo, 05 de agosto de 2026.-

VISTO Y

CONSIDERANDO:

Los Expedientes N° 8477, 8506, 8523, 8580 y 8581, presentados ante el Tribunal Electoral Independiente (TEI) Ad Hoc del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco del proceso electoral para la elección de Decano y Vicedecano, período 2026-2031.-

Que, conforme consta en el Acta N.° 05/2026 del Tribunal Electoral Independiente (TEI) Ad Hoc del Consejo Directivo, fueron analizadas las solicitudes formuladas por los recurrentes, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución CSU N.° 0286-00-2021.-

Que, en ese contexto, corresponde al Tribunal Electoral Independiente (TEI) Ad Hoc velar por el estricto cumplimiento del Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, asegurando que todas las actuaciones se desarrollen con observancia de los principios de objetividad, igualdad de trato entre los candidatos, publicidad de los actos oficiales y tutela efectiva de los derechos de quienes intervienen en el proceso electoral.-

Que la doctrina especializada en Materia Electoral, independiente al escenario planteado, sostiene que la transparencia constituye uno de los pilares esenciales de todo proceso electoral, en cuanto permite el control de las actuaciones por parte de los sujetos legitimados, fortalece la confianza en las instituciones y garantiza que las decisiones de la autoridad electoral se adopten con criterios objetivos, verificables y ajustados al ordenamiento jurídico, sin perjuicio del respeto a las limitaciones expresamente establecidas por la normativa aplicable.-

Que, asimismo, el principio de preclusión electoral impone que cada etapa del proceso se desarrolle dentro de los plazos y procedimientos previstos reglamentariamente, de manera que las decisiones adoptadas por la autoridad electoral preserven la continuidad, estabilidad y seguridad jurídica del proceso, evitando retrotraer actuaciones ya cumplidas, salvo en los casos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico.-

Que, en consecuencia, las decisiones adoptadas por este Tribunal deben orientarse a garantizar un proceso electoral transparente, equitativo, objetivo y ajustado a derecho, preservando simultáneamente los derechos de los candidatos, la igualdad de oportunidades y la integridad del procedimiento electoral.-

Que, luego del análisis de cada presentación, el Tribunal adoptó las decisiones correspondientes respecto de las solicitudes de reconocimiento de apoderado electoral, aclaración y rectificación de actuaciones, publicidad de expedientes, actas y demás actuaciones administrativas vinculadas al proceso electoral.-

La Resolución TEI Ad Hoc del Consejo Directivo N° 01/2026 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE DECANO Y VICEDECANO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026 – 2031 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-

La Resolución TEI Ad Hoc del Consejo Directivo N° 03/2026 "POR LA CUAL SE PUBLICAN LAS CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026–2031".-

La Resolución N° 0286-00-2021, de fecha 26 de mayo de 2021 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-



RESOLUCIÓN TEI AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 04/2026.-

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS PRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS FORMULADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERÍODO 2026–2031.-

POR TANTO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art.1°.-

NO HACER LUGAR a la solicitud formulada por el Prof. Arq. Tomás Adrián Martínez Mora, con C.I N° 743.095, presentada mediante Expediente N° 8477, de fecha 03 de agosto de 2026, por la cual solicita el reconocimiento de personería del Dr. Ricardo Arriola, con C.I. N° 4.185.697, como apoderado electoral, por no encontrarse dicha figura prevista en el Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución CSU N.° 0286-00-2021.-

Art. 2°.-

HACER LUGAR a la petición formulada por el Prof. Arq. Aníbal Salvador Maidana González, presentada mediante Expediente N.° 8506, de fecha 03 de agosto de 2026, con observaciones, y **DISPONER** que se mantenga íntegramente la constatación efectuada en el Acta N.° 04/2026 y que, al solo efecto de una mayor precisión técnica, se sustituya la expresión:

"Se constata la ausencia de la solicitud de inscripción de candidatura a Decano", por la siguiente:

"Se constata que el formulario de inscripción se encuentra incompleto, faltando el formulario previsto en el Anexo I, pág. 41 de 47, 'Información del Candidato', de la Resolución CSU N.° 0286-00-2021"; dejándose expresamente establecido que dicha modificación no altera la constatación fáctica oportunamente efectuada.-

Art. 3°.-

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Prof. Arq. Tomás Adrián Martínez Mora, C.I. N.° 743.095, mediante Expediente N° 8523, de fecha 04 de agosto de 2026, en los términos y con los alcances siguientes:

a) **DISPONER** la publicación íntegra y ordenada, en el sitio web del TEI Ad Hoc y por reproducción digital legible, de los expedientes administrativos correspondientes a todas las candidaturas presentadas para los cargos de Decano y Vicedecano, período 2026–2031, conservando la foliación y el orden cronológico de incorporación de las actuaciones, desde la solicitud inicial hasta la última actuación existente.-

b) **NO HACER LUGAR** al punto 2 de la petición, relativo a la confección de un índice individual y detallado por expediente con indicación de rango de folios, modalidad de presentación y registros del servidor institucional.-

c) **DISPONER** la publicación oficial de todas las Actas labradas por este Tribunal durante el presente proceso electoral, con la totalidad de sus páginas y firmas.-

d) **DEJAR ESTABLECIDO** que lo resuelto se adopta con alcance general respecto de todas las candidaturas, en resguardo del principio de igualdad, y no importa pronunciamiento alguno sobre la aprobación o el rechazo de candidatura alguna, cuestión que será resuelta conforme a los artículos 15, incisos n) y o); 34 y 35 del Reglamento aprobado por Resolución CSU N.° 0286-00-2021.-

Art. 4°.-

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Prof. Arq. Guillermo Enrique Blanco Espínola, con C.I N° 2.285.024, mediante Expediente N° 8580, de fecha 05 de agosto de 2026, en los términos y con los alcances siguientes:

a) **DISPONER** la publicación íntegra y ordenada, en el sitio web del TEI Ad Hoc y por reproducción digital legible, de los expedientes administrativos correspondientes a todas las candidaturas presentadas para los cargos de Decano y Vicedecano, período 2026–2031, conservando la foliación y el orden cronológico de incorporación de las actuaciones, desde la solicitud inicial hasta la última actuación existente.-

b) **DISPONER** la publicación oficial de todas las Actas labradas por este Tribunal durante el presente proceso electoral, con la totalidad de sus páginas y firmas.-

c) **NO HACER LUGAR** a lo solicitado en los puntos 3 y 5 de la nota presentada.-

d) **COMUNICAR** al recurrente que el sitio web, en el que se encuentra disponible la información solicitada, es <https://fada.una.py/tei-ad-hoc/>.-

e) **DEJAR ESTABLECIDO** que lo resuelto se adopta con alcance general respecto de todas las candidaturas, en resguardo del principio de igualdad, y no importa pronunciamiento alguno sobre la aprobación o el rechazo de candidatura alguna,



RESOLUCIÓN TEI AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 04/2026.-

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS PRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS FORMULADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERÍODO 2026–2031.-

cuestión que será resuelta conforme a los artículos 15, incisos n) y o); 34 y 35 del Reglamento aprobado por Resolución CSU N.° 0286-00-2021.-

Art. 5°.-

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Prof. Arq. Yguer Aníbal Cabrera García, con C.I N° 1.495.762, mediante Expediente N° 8581, de fecha 05 de agosto de 2026, en los términos y con los alcances siguientes:

a) **DISPONER** la publicación íntegra y ordenada, en el sitio web del TEI Ad Hoc y por reproducción digital legible, de los expedientes administrativos correspondientes a todas las candidaturas presentadas para los cargos de Decano y Vicedecano, período 2026–2031, conservando la foliación y el orden cronológico de incorporación de las actuaciones, desde la solicitud inicial hasta la última actuación existente.-

b) **DISPONER** la publicación oficial de todas las Actas labradas por este Tribunal durante el presente proceso electoral, con la totalidad de sus páginas y firmas.-

c) **NO HACER LUGAR** a lo solicitado en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la nota presentada.-

d) **DEJAR ESTABLECIDO** que lo resuelto se adopta con alcance general respecto de todas las candidaturas, en resguardo del principio de igualdad, y no importa pronunciamiento alguno sobre la aprobación o el rechazo de candidatura alguna, cuestión que será resuelta conforme a los artículos 15, incisos n) y o); 34 y 35 del Reglamento aprobado por Resolución CSU N.° 0286-00-2021.-

Art. 6°.-

COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-

Prof. Lic. **NANCY CATALINA CHROMEY**
Secretaria del TEI Ad Hoc



Prof. Lic. **SERGIO CÁCERES MERCADO**
Presidente del TEI Ad Hoc del Consejo Directivo